



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

ÁREA SOCIOCOMUNITARIA, ASISTENCIA A LAS PERSONAS, FOMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA.

Sección de Promoción Económica y Turismo

Expte: 2709/2025

Asunto: Convenio de colaboración entre Grupo Garcidona S.L.U. y el Excmo. Ayuntamiento de Arucas para la realización de "El Fiestoron" durante la edición 2025

Ref: JJFS/MABB/dcg

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GRUPO GARCIDONA S.L.U. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL "EL FIESTORON" DURANTE LA EDICIÓN 2025

En Arucas a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, don Juan Jesús Facundo Suárez, mayor de edad, con N.I.F.: 78.4[REDACTED]8-J y con domicilio a estos efectos en la calle Alcalde Suárez Franchy, nº 11 del término municipal de Arucas.

De otra parte, don Adrián García Cardona, con N.I.F. 78.5[REDACTED]1-N y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Tomás de León, nº 40 del término municipal de Arucas.

INTERVIENEN

El primero, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, con C.I.F.: P-3500600F, actuando en virtud del nombramiento en sesión plenaria de constitución de Corporación de 15 de junio de 2019 y asistido de la Secretaria General de la Corporación, doña María de los Ángeles de Benito Basanta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El segundo, en representación de la sociedad GRUPO GARCIDONA, S.L.U., de la que es administrador único, con C.I.F.: B-72792450, y domicilio social en la calle Lugar Lomo Tomás de León nº 40, de la ciudad de Arucas.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal para la formalización del presente convenio y, en su mérito:

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Arucas es una entidad que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, quien para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias en materia de promoción de la





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

cultura y de ocio y tiempo libre, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- Que la sociedad mercantil GRUPO GARCIDONA, S.L.U. (en adelante, el "Promotor") se dedica a la organización, producción, contratación y difusión de actuaciones y espectáculos artísticos, conciertos, y eventos de todo tipo de artes escénicas y musicales.

III.- Que en el desarrollo de su objeto social el Promotor ha tenido la consideración de productor y exhibidor del Festival FIESTORON, celebrando sus últimas siete (7) ediciones en el Recinto Ferial de la Ciudad de Arucas.

IV.- Que El FESTIVAL FIESTORON, se configura como un evento único, sumamente atractivo, que acoge tanto a grupos musicales canarios, como del ámbito nacional. Coincidiendo con una fecha próxima al aniversario de Destilerías Arehucas, con más de 135 años de antigüedad y que, tal y como se ha señalado, se viene realizando en ediciones anteriores en el Recinto Ferial del municipio de Arucas, tratando de unir dos de los atractivos más emblemáticos de la Ciudad: la Fábrica de Ron de las Destilerías Arehucas y la Iglesia de San Juan Bautista.

V.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Arucas está interesado en colaborar con la celebración del evento, por su gran interés cultural, fomentando la participación activa de los vecinos y vecinas, y proporcionando a la población oportunidades alternativas de ocio y tiempo libre. Igualmente, el Festival contribuye al incremento de la actividad económica, turística, hostelera y comercial de la zona, como queda reflejado en el Informe de impacto socio-económico del Festival Fiestoron 2022, elaborado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a través del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible (TIDES).

En consecuencia, los abajo firmantes, reconociéndose capacidad para obligarse mutuamente, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer líneas de colaboración entre las partes firmantes para la realización del Festival FIESTORON para la edición 2025, prorrogable, previo acuerdo escrito de las partes para otra edición más del evento en 2026, salvo que una de las partes manifieste por escrito a la otra su deseo de revocar el convenio con una antelación, de al menos, seis meses antes de la celebración de la siguiente edición.

La finalidad del presente Convenio, en atención al respaldo social del Festival, será la consecución de un fin de interés público, social y cultura, en los que el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas colaborará a fin de acometer actividades que redunden en beneficio de la colectividad y del municipio en general.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

SEGUNDA.- Descripción del evento.

El FIESTORON, destaca por ser el único Festival de Pop/Rock de Canarias, de varios días de duración, con aproximadamente 20 horas de conciertos, con un cartel que aglutina a grupos musicales del Archipiélago, junto a los más importantes grupos y bandas musicales del panorama nacional, con un precio atractivo en las entradas y dirigido a un público siempre mayor de 18 años; organizado por la empresa GRUPO GARCIDONA, S.L.U.

El evento musical se desarrolla al igual que en sus anteriores ediciones, en el Recinto Ferial del municipio de Arucas, preferentemente en el mes de agosto, finalizando siempre antes de las 04:00 de la mañana y no superando las 10.000 personas de aforo por día. Más concretamente, la Edición del Festival de 2025 tendrá lugar los días 8 y 9 de agosto, ambos inclusive.

El Recinto deberá ser dividido en las zonas indicadas en el proyecto/memoria, y plan de autoprotección del evento, con las exigencias y prescripciones establecidas en la normativa de aplicación que corresponda.

El evento cuenta con una importante campaña de publicidad en los principales medios de difusión, radio, prensa, vallas publicitarias, página web y redes sociales, entre otras.

El festival se ha desarrollado hasta la fecha en siete ediciones, con un notable éxito de asistencia y sin incidentes reseñables que destacar, destacando por la seguridad de los asistentes y personal contratado por el Promotor y la calidad de los productos y servicios ofertados.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

A fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

El Ayuntamiento de Arucas.

- Cierre de la carretera aledaña al Festival, Crta. del Lomo (entre la rotonda de la Cruz Roja y el Cruce de El Pino), durante la realización del evento.
- Colocación y retirado de barreras de hormigón tipo "new jersey" para impedir el tráfico alrededor del recinto, durante el evento.
- Cierre por zonas del interior Recinto Ferial de Arucas (de acuerdo con la memoria del proyecto y seguridad presentada por el promotor para cada una de las ediciones), a partir del montaje del evento, que comenzará 12 días antes del comienzo del mismo.
- Ampliar, en la medida de lo posible, zonas de aparcamiento para dar cobertura al tráfico que asistirá esos días.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

- Revisión y mejora del Recinto Ferial, limpieza, jardines y alrededores, haciendo mención especial del parcheado y mejora de la superficie del recinto, así como la mejora y acondicionamiento de los accesos y paso del público, organización y transportes del evento.
- Retirar los contenedores de basura del Recinto Ferial durante la realización del evento, por motivos de seguridad.
- Aportar contenedores de basura y de recogida selectiva durante la etapa de montaje del evento.
- Poner a disposición de la organización, el cuarto existente en el Recinto Ferial, así como proceder a su adecentamiento y limpieza previa, antes del comienzo del montaje.
- Limpiar la superficie del recinto con el equipo de limpieza municipal, a primera hora de la mañana de cada día de duración del evento.
- Revisar la iluminación habitual del recinto durante la fase del montaje, durante el evento y desmontaje, según las necesidades indicadas en la memoria del proyecto presentada por el promotor.
- Acometida y suministro eléctrico para facilitar las tareas de montaje, días previos a la celebración del evento.
- Colocación de las banderas del evento en las farolas de la Crta. Del Lomo, un mes antes del evento.
- Convocar una mesa de trabajo con los diferentes cuerpos de seguridad del municipio y del Estado, así como incrementar la seguridad del entorno durante la realización del Festival.
- Tomar las medidas de seguridad oportunas en el exterior del Recinto durante el evento, como en la zona de acceso de vehículos.
- Realización de gestiones para disponer de un vehículo de coordinación de emergencias del Gobierno de Canarias y de maletín de equipos TETRA del Gobierno de Canarias.
- Realizar publicidad del evento a través de todos los medios de los que dispone el Excmo. Ayuntamiento, como radio, web municipal, redes sociales, etc.
- Colocación de un “Punto Violeta” de información durante la duración del evento.
- Aportar 10 mesas, 40 sillas de plástico y 10 Tarimas de 2x1 metros para





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

zona técnica del evento.

- Autorizar la ampliación de horarios, que permita finalizar el evento a las 04:00 de la madrugada como máximo.
- Habilitar nuevas ubicaciones temporales como paradas de taxis y de guaguas en los alrededores del evento.

El Promotor:

El Promotor se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Realizar el Festival en el Recinto Ferial de Arucas con el objetivo de colaborar con el desarrollo socio-económico de la ciudad.
- Proyecto de instalación eléctrica temporal de grupos electrógenos e instalaciones interiores del evento.
- Contratación de los grupos eléctricos, para llevar a cabo todo el Festival.
- Plan de Autoprotección del evento.
- Contratación de un equipo de seguridad formado por vigilantes de seguridad y controladores de acceso, en cantidad y características, según la normativa vigente.
- Contratación de un equipo sanitario formado ambulancia medicalizada y ambulancia sanitaria durante los días de evento, de acuerdo a la normativa vigente.
- Contratación de baños químicos, en cuantía según determina la normativa vigente.
- Contratación y colocación de carpas de 3x3 metros, con cerramiento, para colocar en diferentes ubicaciones del recinto.
- Colocación de cartelería y lonas del evento.
- Señalética dentro y fuera del recinto marcando lugares de interés.
- Aportar un estudio de impacto acústico para llevar a cabo el correcto desarrollo del evento.
- Realizar mediciones de sonido, dentro y fuera del recinto durante el festival.
- Realizar un estudio de sostenibilidad que incluya mediciones de CO2.
- Vallado perimetral del recinto ferial donde se va a realizar el evento.
- Realizar el correcto tratamiento de la gestión de residuos.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

- Colocación de malla de ocultación en el vallado del recinto.
- Acondicionar el recinto para personas con movilidad reducida.
- Contratación de vallas de tráfico para delimitación de espacios dentro y en el área exterior de acceso del público.

Además, el Promotor se compromete a desarrollar las siguientes acciones para garantizar la correcta sostenibilidad del evento:

- Realizar las pruebas de sonido, así como los trabajos de realización del montaje del evento, siempre en horarios que no produzcan inconveniente sobre el descanso de la población de la zona.
- Preferiblemente tratar de realizar las labores de montaje y desmontaje durante el día para ahorrar en el consumo eléctrico.
- Promover la utilización del servicio público de transporte a través de la publicidad del evento, para que el público evite traer vehículos propios.
- Reproducción de videos en las pantallas del evento que ayuden a concienciar al público sobre temas tan importantes como, sostenibilidad, igualdad de género, consumo responsable, así como la reproducción de vídeos promocionales con la imagen turística y comercial del municipio.
- Favorecer que los equipos de sonido sean de bajo consumo, e iluminación del escenario y resto del recinto, con tecnología led, de alta eficiencia eléctrica.
- Favorecer que la entrada para acceder al evento, sea digital, para así ahorrar en el consumo de papel.
- Favorecer la contratación de maquinaria y vehículos de bajo consumo eléctrico, como elevadores de mercancía, grúas, tijeras eléctricas, con el objetivo de evitar un alto grado de contaminación.
- Disponer de productos biodegradables y respetuosos con el medio ambiente para limpieza del recinto y sus diferentes espacios, escenario, camerinos, zona gastronómica, entre otros.
- Fomentar el uso de los productos en el interior del evento, en formatos reciclables, como cartón, papel o vasos retornables, evitando productos de un solo uso en la medida de lo posible.
- Durante el periodo de preparación del evento, el promotor deberá realizar alguna actuación sostenible en el municipio, que ayude a paliar los efectos del cambio climático (embellecimiento de zonas, reforestación, etc.), en coordinación con la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Arucas.
- Informar y sensibilizar sobre el sistema de recogida selectiva de residuos, no sólo a los asistentes, sino también a los trabajadores, subcontratistas,





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

expositores o patrocinadores del evento.

- Fomentar la igualdad de géneros durante todo el evento, así como tolerancia cero con comportamientos irrespetuosos o que coarten la libertad de las personas.
- Promocionar el Municipio de Arucas, sus lugares de interés, así como el comercio, alojamiento y restauración, a través de los medios que usa el festival durante toda la campaña de publicidad del evento.

A parte de lo expuesto, el Promotor, en su condición de tal, es quien asume exclusivamente los gastos propios de la ejecución del Festival que, con carácter enunciativo, son:

- Contratación de los grupos y bandas musicales que actuarán durante el festival
- Coste de los traslados, dietas y hospedaje de los profesionales que actuarán y trabajarán durante el evento.
- Contratación e instalación del escenario y de los equipos de sonido e iluminación del evento.
- Contratación y coste del personal que trabajará durante el evento.
- Publicidad del evento.
- Contratación de seguros, incluyendo el de Responsabilidad Civil.
- En su caso, pago a la Sociedad General de Autores.

CUARTA.- Aportación Económica

A los solos y únicos efectos de dar cumplimiento al objeto y finalidad del presente convenio, el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Arucas colaborará con el Promotor mediante la aportación de la suma de 50.000.-€ para la edición de 2025 a que se refiere este convenio. La forma de pago será la siguiente:

El 50% al menos, tres meses antes de la celebración del evento, y el otro 50% después de la celebración del Festival, en el plazo de 30 días, una vez que el promotor presente una memoria justificativa donde haga constar de manera clara un resumen, escrito y gráfico del evento, destacando las posibles incidencias y valoraciones que se considere, el número de personas que asistieron al evento cada día, así como el desglose detallado de los gastos realizados para justificar el total de la aportación económica concedida.

Se estipula que la inversión mínima que deberá realizar la empresa promotora para cada una de las ediciones, será de 500.000 €.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

QUINTA.- Publicidad y Difusión

En toda publicidad que se realice sobre las actividades objeto de este Convenio, tratar que sobre cualquier soporte, deberá aparecer, el nombre ARUCAS, así como en el formato que lo permita el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Arucas y el logotipo Arucas en el Corazón.

En todos los actos publicitarios o de comunicación que se lleven a cabo para la difusión del acto objeto del presente Convenio, se hará constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, a través de los logotipos y otras imágenes seleccionadas por el Ayuntamiento con orientación de promocionar el municipio durante el evento.

SEXTA.- Comisión de seguimiento

Se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de la empresa promotora GRUPO GARCIDONA, S.L.U., y por la parte del Ayuntamiento, un técnico municipal y un Concejal de Área o persona que éste delegue.

La Comisión se reunirá siempre que la otra parte lo solicite, y al menos, una vez, antes de la celebración del evento. De cada reunión se levantará acta.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Velar por el cumplimiento de las estipulaciones suscritas.
- b) Informar a las partes firmantes sobre la existencia de causas de resolución y en situaciones de irregularidad.
- c) Analizar y decidir sobre las propuestas de las partes sobre la marcha del convenio.
- d) Interpretar el presente Convenio y resolver cuantas cuestiones surjan durante su vigencia.
- e) Formular y llegar a acuerdos sobre cualesquiera otras cuestiones para conseguir los objetivos propuestos por ambas partes.

Para las cuestiones no previstas expresamente, el régimen y funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015, de 1 de octubre), para los órganos colegiados.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio y Prórroga.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta tres meses posteriores a la finalización de la edición 2025.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

No obstante, lo anterior, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente y por escrito su prórroga de una edición más, a realizarse el año siguiente a la finalización del presente convenio, siguiendo al efecto los requisitos de autorización previa exigido en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Esta comunicación deberá realizarse con, al menos, 6 meses de antelación a la celebración del siguiente evento.

- Para el año 2025, las fechas de celebración serán del 8 y 9 de agosto, ambos inclusive.
- Para los siguientes años, la celebración será previsiblemente en el mes de agosto, hasta la finalización del convenio y sus posibles prórrogas, si las hubiese.

La modificación de las condiciones previstas en este convenio requerirá la modificación del mismo, con acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA.- Resolución

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituye su objeto o por incurrir en causa de resolución:

Serán causa de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

Para la finalización de las actividades en curso objeto del Convenio se establecerá un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el Convenio (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido dicho plazo improrrogable, la liquidación del Convenio se realizará conforme a las reglas establecidas en el artículo 52.2 de la citada Ley.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, siempre que no hayan sido acordadas o negociadas en la Comisión de Seguimiento.

Las consecuencias aplicables en caso de desistimiento unilateral o incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud de las estipulaciones firmadas son:





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Por parte del Ayuntamiento:

- Deberá abonar al promotor la cantidad máxima de aportación municipal estipulada en el presente convenio, que es de 50.000 euros, en concepto de daños y perjuicios derivados de gastos efectuados por el promotor con motivo de la organización del evento.

Por parte del Promotor:

- El promotor deberá abonar al Ayuntamiento el equivalente a la aportación municipal, fijada en el presente convenio, que es de 50.000 euros.

Las Partes podrán resolver el presente convenio ante cualquier eventual incumplimiento de los compromisos aquí asumidos. En casos de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte agraviada deberá comunicar previamente y por escrito dicha circunstancia. Si transcurrido el plazo de diez (10) días naturales a contar desde la recepción del requerimiento el incumplimiento no es subsanado, se entenderá el convenio resuelto de forma automática con la indemnización de daños y perjuicios que tenga lugar.

Igualmente serán causas de resolución del convenio, el transcurso del plazo de duración acordado y el mutuo acuerdo entre las partes.

El Convenio se extinguirá y las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones y penalizaciones en el caso de fuerza mayor. Se entenderá, como supuesto de fuerza mayor, además de los estipulados por la legislación vigente, la prohibición de espectáculos públicos por motivos sanitarios, siendo de aplicación obligada, en todo caso, las posibles restricciones de aforo que las autoridades sanitarias establezcan para las fechas de celebración de los conciertos. En tales casos, los supuestos de fuerza mayor deberán ser acreditados por aquella parte que los alega, documentalmente y, en todo caso, en el plazo máximo de 10 días naturales desde tal comunicación. En el supuesto de que cualquiera de las partes incumpliera total o parcialmente, las obligaciones contraídas en este convenio por motivos de fuerza mayor no imputables a su falta de diligencia, la parte incumplidora quedará exonerada de cualquier penalización o indemnización por daños y perjuicios derivada de su incumplimiento.

En cualquier caso, y siempre que así lo exija la normativa vigente, el Promotor del evento deberá contar con la autorización expresa de la Autoridad Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias para la celebración del evento, con las condiciones y restricciones que determine en cada caso.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

NOVENA.- Naturaleza, Régimen Jurídico y Jurisdicción.

El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del convenio deberán solventarse por acuerdo de las partes a través de la Comisión de Seguimiento. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en cada una de las páginas numeradas y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

GRUPO GARCIDONA, S.L.U.

Fdo.: Juan Jesús Facundo Suárez.

Fdo.: Adrián García Cardona

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: María de los Ángeles de Benito Basanta

